

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Junio).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

En prevision de las reformas que será necesario adoptar en los Tribunales, en cuanto sea promulgada perma-

nente la ley de Presupuestos para el año económico de 1892-93;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien declarar caducadas todas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas, concedidas á los funcionarios de la Administracion de justicia que sirven en las Audiencias territoriales, en las de lo criminal, situadas en capitales de provincia, y en los Juzgados de instruccion que lo están en los puntos en que existen Audiencias de lo criminal, disponiendo que todos ellos se encuentren desempeñando sus respectivos cargos el dia 30 del actual, y que hasta nueva orden no se concedan licencias ni plazos posesorios á los expresados funcionarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1892.

COS-GAYON.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

El señor Agüero manifiesta que el señor Palacio se halla en la Audiencia de lo criminal ejerciendo funciones de Jurado; y es tambien admitida la excusa.

Se acuerda conceder ampliacion de la licencia que disfruta, por quince dias más, al Oficial de Contaduría D. Casimiro Odriozola.

Continua la discusion del presupuesto.

Se da cuenta del capítulo 3.º de obras obligatorias del proyecto de presupuesto y del informe de los Directores de carreteras, proponiendo:

«Hecha la precedente manifestacion, réstanos añadir únicamente que el personal estrictamente necesario para atender al trabajo material de la conservacion de las 14 carreteras es el de los 35 camineros y 5 capataces con sus respectivos sueldos, que actualmente están encargados de este servicio, agregando á su importe 500 pesetas para compra y compostura de herramientas y útiles necesarios á sus ocupaciones. Y en cuanto á las cantidades que para acopios de piedra y reparacion de obras pueden necesitarse en la conservacion de las 14 carreteras ejecutadas, deben ser las que con tal concepto expresamos en la relacion remitida al señor Vicepresidente de la Comision provincial en 7 de Marzo último.»

Y del capítulo que propone la enmienda del señor Lanuza y que dice así:

Obras obligatorias.

Tres capataces á 680 pesetas.	2040
Diez y ocho peones camineros á 648 id.	11664
	<hr/>
	13704

El señor Lanuza apoya la enmienda, haciendo observar que por ella se haria en el capítulo una economia de 12376 pesetas; y dice que la Diputacion, cuya mala situacion económica proviene de la manera como se hicieron las carreteras, debe ceñirse en cuanto á su conservacion, á lo que la permitan sus recursos, gestionando para ceder al Estado las que puedan tener carácter general y á los Ayuntamientos las que les interesen, ó pensar en arbitrar recursos para sostenerlas, á cuyo propósito lee una proposicion que hubo de presentarse á la Diputacion en años anteriores.

Los señores Pellon y Agüero, defienden el capítulo de obras obligatorias prepuesto por la comision, por ser de carácter obligatorio los gastos de conservacion y reparacion de carreteras, así por la ley como por el Real decreto de 3 del corriente mes; y considerando que toda economia en estos gastos, calculados por el personal facultativo, que es el competente, produciria un gasto mucho mayor en presupuestos posteriores.

El señor Alonso apoya la enmienda y dice que si los Directores de carreteras, así como el Arquitecto provincial, no se ocupasen en proyectos de obras municipales bastaria uno de aquellos para los trabajos de su cargo en la Diputacion y esta no cederia tantas subvenciones para carreteras de los Ayuntamientos.

Recuerda que hace mucho tiempo encargó la Diputacion un estudio que no se ha hecho, á pesar de haberse librado la cantidad del caso.

En votacion nominal es desechado el capítulo 3.º propuesto en la enmienda del señor Lanuza por los votos de los señores Muñoz Goicoechea, Pellon, Fernandez Baldor, García de los Rios, Ruiz, Ruiz de la Escalera, Ordoñez, Agüero, Zorrilla, Orbe y señor Presidente, contra los de los señores Lanuza y Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SESION DEL DIA 25 DE MAYO DE 1892.

Presidencia del señor Gobernador civil.

Diputados asistentes: Sres. Muñoz Goicoechea, Alonso, Fernandez Baldor, Agüero, García de los Rios, Lanuza, Martinez Zorrilla, Ordoñez, Orbe, Pinal, Pellon, Ruiz, Ruiz de la Escalera.

Se abre la sesion á las once de la mañana y se lee el acta de la anterior.

El señor Alonso, pide que se haga constar que en la sesion anterior dijo que, no habiéndose presentado los expedientes de utilidad y necesidad del personal, no podia tratar de ellos la Diputacion; y que se debia en su concepto presentarlos antes de remitir el presupuesto á la aprobacion superior; y que se haga constar tambien que al hablar de los gastos de carreteras, se refirió á estas en general y no solo á su construccion y conservacion; así como tambien que al impugnar por excésiva la consignacion para material de quintas, añadió, que con cargo á ella, se venia dando indebidamente gratificaciones á los empleados.

Se aprueba el acta con las manifestaciones del señor Alonso.

Se admiten las excusas alegadas por el señor Merino, para no asistir á la sesion y por el señor Fernandez Baldor, por no haber asistido á la anterior, por causa de enfermedad.

(Se continuará).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR

Por Real orden de 18 de Enero de 1888 y circular de la Intervencion general de la Administracion del Estado de 13 de Febrero siguiente, dictando reglas para la ejecucion de la misma Real orden, se dispone la desaparicion de los valores en papel existentes en Caja, y para enjuje, que deban realizarse entre pagares de Bienes Nacionales, suscritos por los compradores y las Cartas de pago que se les libró al satisfacer algunos plazos, ya por medio de formalizaciones que, una vez verificadas éstas, les ha de ser muy costoso y difícil por obtener el título de propiedad de la finca por que fueron otorgadas aquellos.

En su consecuencia y para conocimiento de los compradores que se encuentren sin los referidos pagares, se relacionan dichos documentos á continuacion y se avisa á los interesados para que los canjeen por las Cartas de pago que deben obrar en su poder, cuyo canje ha de tener lugar en la Depositaria Pagaduria de Hacienda de esta provincia, dentro de los treinta dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo advertir á la vez, que, transcurrido el mencionado plazo, serán comprendidos los referidos documentos en las formalizaciones dispuestas por la indicada circular.

Procedencia	Número que figura en el inventario.	Clase de la finca.	Término municipal en que radica.	Nombre del comprador.	Número de pagarés.	Importe de cada uno.	TOTAL. Ptas. Cts.	OBSERVACIONES.
Clero	174 al 178, 180, 181 y 7742	Rústica	Camargo	D. Matias Ledesma	2	127 50	255	
»	891 al 907 y 81	Rústica y urbana	San Andrés de Montealegre	El mismo	2	175 12	350 24	
»	80	Urbana	Castro-Urdiales	El mismo	10	18 87	183 70	
»	167 al 173	»	Camargo	El mismo	2	62 50	125	
»	231	»	Iglesia de Escobedo	Gregorio Mazarrasa	15	2	30	
»	37, 38 y 39	»	Ermita Santa Cruz de Escobedo	El mismo	15	9 75	146 25	
»	5479 y 80, 5483	»	Beneficiado de Santa Eulalia	El mismo	4	7 62	30 48	
»	5855 al 58, y 5860 al 63	»	Iglesia de San Martin de Quevedo	El mismo	4	75 12	300 48	
»	5526 al 34	»	Beneficio de Cobijo	El mismo	4	125	500	
»	956 al 63	»	Iglesia de Mioño	El mismo	1	25	25	
»	3686 al 89 y 3691 al 706	»	Idem de Campo	José García Obeso	9	187 50	1687 50	
»	4376 al 96, 4386, 98 y 99	»	Idem de Navamuel	El mismo	16	320	5120	
»	5266 al 5269	»	Ermita de San Benito de Molledo	Luis Ezquerro	3	68 75	206 25	
»	5328 al 33	»	Virgen de Molledo	El mismo	3	101 25	303 75	
»	5876 al 82	»	Beneficio de Molledo	El mismo	3	50 25	150 75	
»	5280 al 85	»	Santuario de San Andrés de Quevedo	El mismo	3	44 50	133 50	
»	5503 al 16	Rústica	Beneficio mayor de Silió	El mismo	3	262 87	788 61	
»	5321 al 27	»	Santuario de San Roque de Molledo	El mismo	3	75 25	225 75	
»	5487 al 98 y 5501	»	Beneficio de Molledo	El mismo	3	215	645	
»	459, 460 y 462 al 68	»	Animas de Mazcuerras	Jorge de los Rios	3	32 50	97 50	
»	555 al 561	»	Iglesia de San Juan de Villanueva	Bernabé Velez	3	21 50	21 50	
»	Sin número	»	Idem de Udías	José Gonzalez Andina	1	112 50	337 50	
»	Idem	»	Curato de Abienzo	Joaquin Perez	3	168 75	675	
»	5315 al 16	»	Santa Agueda de Molledo	Pablo Vidal	4	53 75	215	
»	5275 al 79 y 7581	»	Santuario de San Martin de Quevedo	El mismo	4	57 50	230	
»	5866 al 70, 72 al 75 y 7580	»	Iglesia de la Helguera	El mismo	4	800	3200	
»	1288 al 297	»	Idem de Padiérniga	El mismo	4	50 62	151 86	
»	69, 1236, 1241, 44, 49, 53, 56, 60, 65, 71 y 72	Rústica y urbana	Cabildo Económico del Ayuntamiento de Ampuero	El mismo	3	62 62	187 86	
»	1183 al 1199	Rústica	Capellania de Ramos	El mismo	3	200	600	
»	6151 al 57	»	Nuestra Señora del Rosario de Cóbrecos	El mismo	4	50 25	201	
»	6621 al 24	»	Iglesia de Linares	Domingo Cortines	1	7 50	7 50	
»	Sin número	Rústica y urbana	Santos Martires de Arnuero	Francisco Marco Ruiz	1	66 75	66 75	
»	1908 al 11	Rústica	Iglesia de Cambarco	Pedro Calvo y Garcia	1	9 88	9 88	
»	1418 al 23, 30, 31, 33, 34 y 1469 al 75 y 7638	»	Colegiata de Alabanza	El mismo	1	675	675	
»	7792 al 93	»	Iglesia del Castillo del Haya	Manuel R. Calderon	4	110 55	442 20	

Clero	Rústica	Beneficio de Celada Mar Santos	Miguel Cía			
7778 al 86	»	Beneficio de Celada Mar Santos	Miguel Cía	3	76 55	229 65
7789 al 98	»	Iglesia de id.	El mismo	3	75 25	225 75
1142	»	La Cuartilla de Rucandio	Antonio Mier	2	15 25	30 50
18 y 14	»	Ermita de San Miguel del Monte	Antonio Losada	1	51 25	51 25
96	»	Beneficio de San Roman	El mismo	1	37 50	37 50
2573 al 89	»	Idem de Sobre Peña	Jacinto Bernardo	2	110 50	221
3863 al 3896	»	Idem de Rebolllar	El mismo	2	175 50	351
4530 y 1531	»	Idem de Espilla	Pedro Fernandez de la Vega	1	12 62	12 62
4468 y 4469	»	Fábrica Iglesia del Soto	José Rodriguez	1	32 88	32 88
7834	»	Convento de Plasca	El mismo	1	5 25	15 75
488	»	Ermita de Santo Domingo de Ibio	Manuel Gonzalez Orejon	3	24 60	24 60
421 al 424	»	Santuario de Colisa	Benito Gonzalez Bustamante	2	15 25	15 25
Sin número	»	Iglesia de Golbaro en Reocin	Florencio Lopez	1	34 75	34 75
4546 al 50	»	Iglesia de Suso	Saturnino Rodriguez	1	288 12	288 12
7559 al 72	»	Beneficio de Valdeprado	Manuel Gonzalez	1	11 13	11 13
1365 al 67	»	Cofradia del Santuario de Amezo	Manuel Gonzalez	1	62 50	62 50
1601 al 9	»	Rectoria de Torices	Domingo de la Revilla	1	37 50	37 50
96	»	Beneficio de San Roman	Antonio Losada	1	214 87	214 87
4693	»	Monjas de Escalante	José Gomez Arraiz	1	8 75	8 75
6252 al 57	»	Cofradia de Animas del Tejo	Juan Gonzalez Carranceja	1	50	50
2705 al 10 y 9115	»	Beneficio de Ruherrero	Juan Manuel Barcena	1	50	50
2357 al 59	»	Santuario de San Miguel de Sota	José Rodriguez	1	194 37	194 37
2323 al 25 y 2327 al 37	»	Convento de Montes Claros	Simon M. Rodriguez	1	10 75	10 75
6450 al 54	»	Beneficio de San Vicente del Monte	Cayetano Hoz Bracho	1	25	25
5453 al 65	»	Beneficio de Oreña	Tomás Calderon	1	172 75	172 75
6412 al 445 y 8277	»	Idem de San Vicente de la Baquera	Florencio de Hoyos	1	40 50	40 50
»	»	Animas de la Revilla	Francisco Alvarez	1	300	300
»	»	Fábrica de Revelles	Isidoro Sierra	1	80 81	161 62
»	»	Iglesia de Sobarzo	Angel Garcia	2	75 25	75 25
»	»	Idem de Celada de Mariantes	Miguel Cía	1	76 55	76 55
»	»	Beneficio de idem de idem	El mismo	1	312 50	937 50
»	»	Iglesia de Oznayo, Polaciones	Elias Morante Garcia	3	310	110
»	»	Beneficio de Sobrepeña	Jacinto Bernardo	1	175 50	175 50
»	»	Iglesia de Rebolledo	El mismo	1	312 50	312 50
»	»	Fábrica de Mataporquera	Tomás J. Diez	1	212 50	212 50
»	»	Iglesia de Quintanilla de Rucandio	El mismo	1	90	270
»	»	Iglesia de Silió	Ramon Diaz Cueto	3	212 50	212 50
»	»	Fábrica de Santa María de Barruelo	Ildefonso Conde	1	75	225
»	»	Iglesia de San Martin de Quevedo	Manuel Diaz Cueto	3	50 87	152 61
»	»	Beneficio de Pedroso	Luis Martinez	3	133 75	101 25
»	»	Nuestra Señora del Rosario de Soto	El mismo	3	35 50	406 50
»	»	Iglesia de San Tirso de Herrera	Roman de la Portilla	3	41 25	82 50
»	»	Idem de Igollo	Ramon Haya	2	200	600
»	»	Beneficio de Ramales	Manuel Saiz Pardo	3	4	36
»	»	Fábrica Lomasonera	Manuel Argüeso	9	87 50	787 50
»	»	Beneficio de Rucamundo	El mismo	9	171 87	1646 83
»	»	Fábrica de Morosa	El mismo	9	24 75	24 75
»	»	Idem de San Julian de la Encina	El mismo	1	75 25	526 75
»	»	Beneficio de Quintanasolmo	Aniceto Ruiz	7	125	250
»	»	Santuario de San Miguel de Bedoya	Nicolás Cavia	2	6 25	6 25
»	»	Beneficio de Cuenca	El mismo	1	62 50	125
»	»	Rectoria de Trillago	El mismo	2	25	25
»	»	Fábrica del pueblo de Rasgada	El mismo	1	6 25	6 25
»	»	Iglesia del pueblo de Tresabuella	El mismo	1	164 12	164 12
»	»	Nuestra Señora de la Rueda de Barros	Victor Diaz	3	18 87	56 61
»	»	Iglesia de Coo	Juan Gutierrez de Ceballos	3	166 75	491 25
»	»	Rectoria de Lombraña	El mismo	5	200	1000
»	»	La misma Iglesia	Pedro J. Diaz	5	137 50	687 50
»	»	Idem id.	El mismo	5	93 75	468 75
»	»	Rosario de San Vicente del Monte	El mismo	5	12 50	12 50
»	»	Beneficio de id.	Cayetano Sanchez Bracho	1	10 75	10 75
»	»	Colegiata de Alabanza	Fermin Prollezo	6	512 50	3075
»	»	Fábrica de Belmoute	Troilan Garcia	4	153 75	615
»	»	Iglesia de Arroyal (Carabeos)	Francisco Lopez	9	187 50	1687 50
»	»	Beneficio del pueblo Bustillo de Monte	Alejandro Gutierrez Mediavilla	7	143 75	1066 25
»	»	Iglesia de San Víctor de Hijas	Antonio Fernandez	10	26 12	261 20
»	»	Iglesia de Barros	Diego Echevarria	3	40	120
»	»	Nuestra Señora de los Remedios de Coo	El mismo	3	50 50	151 50
»	»	Fábrica de Cerdeño	El mismo	4	42 20	168 80
»	»	Beneficio de Penagos	Manuel Garcia Soberon	16	78 50	1256

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de preudadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas.	6 50
Bárcena Pié de Concha.	9 20
Cañaleño.	31 64
Corvera.	13 40
Enmedio.	57 53
Hermandad Campo de Suso.	64 60
Liendo.	3 90
Liérganes.	10 36
Limpías.	9 78
Los Corrales.	27 08
Los Tejos.	52 73
Luenta.	35 20
Miera.	8 14
Pesaguero.	22 29
Puente Viesgo.	3 91
Rasines.	7 50
Rivamontan al Mar.	8 49
Ruente.	54 55
Ruiloba.	12 15
San Miguel de Aguayo.	31 91
S. Pedro del Romeral.	11 65
San Roque Rioniera.	2 80
Santiurde de Toranzo.	21 91
Solórzano.	7
Torre la vega.	7 30
Valdeprado.	1 54
Villafufre.	30 23
Villacarriedo.	4

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera; colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14.—TELÉFONO 527

JORGE TRALLERO.

SANTANDER. 166

MANUAL DE MULTAS GOVERNATIVAS

UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa. Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

SANTANDER.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del Ayuntamiento de Ruente, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del 4.º trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo Ayuntamiento de Ruente, durante los tres días siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la instrucción de procedimientos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 22 de Junio de 1892.—Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villafufre.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por jubilacion del que la ha venido desempeñando, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales y debiendo proveerse en la forma que dispone la ley, se hace público por medio del presente para conocimiento de los aspirantes á expresado destino, los cuales deberán dirigir sus instancias á esta Alcaldía dentro de quince días, contados desde hoy Villafufre 20 de Junio de 1892.—El Alcalde, Santiago Rodriguez,

Edicto.

Don Juan Pardo y Madrazo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luena.

Hago saber: Que formado por la Junta pericial, para el año económico próximo, el repartimiento individual de la contribucion territorial y pecuaria de este Ayuntamiento, acordando se expenga al público, por término de quince días, dentro del cual anunciado por edictos en los sitios públicos de esta localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia, podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravios, á que hubiere lugar conforme lo previene el reglamento vigente.

Luena 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Pardo.

Procedencia	Número que figura en el inventario.	Clase de la finca.	Término municipal en que radica	Nombre del comprador.	Número de pagars.	Importe de cada uno.	TOTAL, — Pras. Cts.	OBSERVACIONES.
Clero	1512 al 25	Rústica	La Rectoría de Castro	Francisco del Campo	1	55 25	55 25	
»	1528 al 60	»	Iglesia de Vinou de Castro ó Cillorigo	El mismo	3	102 50	307 50	
»	1970 al 77	»	Fábrica de Cervatos	José Gutierrez	9	188 12	1693 08	
»	1562 al 55	»	Cofradía de Animas del pueblo de Polanco	José M.ª Herrera	4	187 50	750	
»	7218 al 27	»	Fábrica de Mina	Francisco Rodriguez Mateo	9	53 12	478 08	
»	»	»	Fábrica de Villopa en Valdeiretille	El mismo	9	75 62	680 58	
»	»	»	Iglesia del pueblo de Portillo	Emilio G. Escandon	2	32 91	65 82	
»	»	»	La Ermita de San Roque de Orio	El mismo	2	14 25	28 50	
»	»	»	Iglesia de Cóbreces	Joaquin de la Sierra	5	40	200	
»	4551, 4553 y 54	»	Fábrica de Lazo	José G. del Olmo	9	150 62	1335 58	
»	4991 al 5019	»	Iglesia de San Andrés de Carabeos	El mismo	3	287 60	862 80	
»	3338, 39, 41 á 52 y 7029 á 1514	»	Fábrica de Quintanilla de Rucandio	El mismo	7	212 50	1487 50	
»	2828 á 37	»	Beneficio de	El mismo	1	100	100	
»	3162 á 66, 68 á 77 y 79 á 84	»	La Fábrica de Villanueva García	Mamuel Fitera	9	175 62	1580 58	
»	2504 á 8	»	Idem de	El mismo	9	18 12	163 08	
»	3423 á 61 y 7180 á 81	»	Fábrica de Rocando	El mismo	9	164 50	1480 50	
»	4603 al 10 y 4570 á 99	»	Iglesia de Sotillo	Desiderio Torices	3	260	780	
»	4611 á 69	»	Idem San Victores	El mismo	3	402 50	1207 50	
»	»	»	TOTAL GENERAL.		344	13064 25	53304 74	

Santander 21 de Junio de 1892.

El Delegado de Hacienda,

R. GUIJARRO.